

RESOLUCIÓN No. **1325** /2016Ciudad de México, a **27 OCT 2016**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo No. 53/38678 se emite la presente resolución administrativa.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Que el **01 de diciembre de 1999**, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de la Subsecretaría de Recursos Naturales, expidió a favor de la empresa **GLOBAL CROSSING MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.**, el Título de Concesión No. **DGZF-304/99**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **139.87 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en plazoleta de concreto armado con muro de contención de mampostería de piedra braza de 0.70 metros de altura, muro perimetral de concreto armado de 20 centímetros de espesor y 50 centímetros de altura rematado con un repisón en cantiléver de 40 centímetros de ancho y un peralte de 8 centímetros y dos escaleras con escalones de concreto simple (la cual se encuentra semidestruida); y las que se autorizan consistentes en alojamiento de un cable de 4" de diámetro con protección de acero hasta una distancia de 29 metros, en una cepa de 2.00 metros de profundidad y 53 centímetros de ancho con una cinta preventiva a 60 centímetros de altura del lomo del cable para protección, esta obra de conducción de la línea de fibra óptica quedará subterránea; y diversas obras de reparación de la plazoleta; localizada en el **acceso a la playa No. 4, proveniente de la calzada Sábalo-Cerritos, en la Ciudad de Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa**, exclusivamente para **tendido de línea de fibra óptica subterránea**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **10 de enero de 2001**.

**SEGUNDO.-** Que mediante resolución administrativa No. 301/15 de fecha 28 de abril de 2015, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros autorizó la prórroga a la vigencia de la Concesión No. **DGZF-304/99**, por un término de 15 años igual al establecido en la concesión original; asimismo, se autorizó el cambio de razón social de la empresa **GLOBAL CROSSING MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.**, por el de **LEVEL 3 MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**; resolución que fue notificada el 13 de agosto de 2015.

**TERCERO.-** En fecha **27 OCT 2016** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución administrativa número **1324** /2016, en cuyos términos se autorizó a la empresa **LEVEL 3 MÉXICO, S.**



DE R.L. DE C.V., ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. DGZF-304/99, en favor de la empresa **LEVEL 3 MÉXICO LANDING, S. DE R.L.**, y por ende el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **139.87 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en plazoleta de concreto armado con muro de contención de mampostería de piedra braza de 0.70 metros de altura, muro perimetral de concreto armado de 20 centímetros de espesor y 50 centímetros de altura rematado con un repisón en cantiláver de 40 centímetros de ancho y un peralte de 8 centímetros y dos escaleras con escalones de concreto simple (la cual se encuentra semidestruida); y las que se autorizan consistentes en alojamiento de un cable de 4" de diámetro con protección de acero hasta una distancia de 29 metros, en una cepa de 2.00 metros de profundidad y 53 centímetros de ancho con una cinta preventiva a 60 centímetros de altura del lomo del cable para protección, esta obra de conducción de la línea de fibra óptica quedará subterránea; y diversas obras de reparación de la plazoleta; localizada en el **acceso a la playa No. 4, proveniente de la calzada Sábalo-Cerritos, en la Ciudad de Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa**, exclusivamente para **tendido de línea de fibra óptica subterránea**; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría; así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO.-** Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó a la empresa **LEVEL 3 MÉXICO, S. DE R.L.**



DE C.V., ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión No. DGZF-304/99, en favor de la empresa LEVEL 3 MÉXICO LANDING, S. DE R.L., respecto de una superficie de 139.87 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre, como quedó referido en el Resultando TERCERO de la presente resolución.

En este sentido, la empresa LEVEL 3 MÉXICO LANDING, S. DE R.L., resulta ser la nueva concesionaria de la superficie localizada en el acceso a la playa No. 4, proveniente de la calzada Sábalo-Cerritos, en la Ciudad de Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual cuenta con un uso exclusivo para **tendido de línea de fibra óptica subterránea**, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como LA CONCESIONARIA, a la empresa LEVEL 3 MÉXICO LANDING, S. DE R.L., quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser la titular de la Concesión No. DGZF-304/99.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. DGZF-304/99, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

#### RESUELVE:

↓ PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión No. DGZF-304/99, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como titular de la concesión a la empresa LEVEL 3 MÉXICO LANDING, S. DE R.L.; para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión No. DGZF-304/99, a la empresa LEVEL 3 MÉXICO LANDING, S. DE R.L., se le denominará LA CONCESIONARIA; quien cuenta con un uso autorizado para **tendido de línea de fibra óptica subterránea**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar LA CONCESIONARIA, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **General**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que LA CONCESIONARIA está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. CARLOS ARTURO BELLO SÁNCHEZ**, en su carácter de Representante Legal de la

empresa **LEVEL 3 MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, cedente del Título de Concesión No. **DGZF-304/99**, y/o a través de sus autorizados los CC. **ROLANDO GUEVARA MARTÍNEZ, VALERY GABRIELA TAPIA SÁNCHEZ, CARLOS JESÚS DÍAZ SOBRINO, JÓRGE LUIS HERNÁNDEZ CASTUERA, YIZUS ARTURO RANGEL GUTIÉRREZ Y BERNARDO MARTÍNEZ GARCÍA**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que ubica en **Agustín Manuel Chávez No. 1, interior 001, Colonia Centro de Ciudad Santa Fe, C.P. 01210, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México**; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

**SEXTO.-** La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

**SÉPTIMO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS.**

**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.**

LQV/JANC/HAGM